

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, dieciocho de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00005-00  
Demandante: WILLIAM RICARDO HERNANDEZ SOLANO  
Demandado: ANDREA PATRICIA VELANDIA CELIS  
Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

La señora ANDREA PATRICIA VELANDIA CELIS demandada dentro del proceso, otorgó poder al Dr. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO para que conteste la demanda y la represente dentro del proceso, el que fue allegado por el apoderado el 9 de febrero del año en curso, adjunto al memorial que solicita reconocerle personería, remitirle el link del proceso y se dé por notificada por conducta concluyente.

Por lo anterior, en consonancia con lo normado en el inciso 2 del Ar. 301 del C.G.P., téngase notificada a la señora ANDREA PATRICIA VELANDIA CELIS por conducta concluyente. Por Secretaría súrtase el termino de traslado indicado en auto admisorio de la demanda.

Reconózcase personería al Dr. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO como su apoderado en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado, a quien se dispone enviarle e link del proceso.

Requírase a las partes para que den cumplimiento a lo normado en el Art. 3 del Decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana Rodríguez Ramírez', written over a light-colored rectangular stamp.

**LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**